

Así por este mi Auto, lo pronuncio, mando y firmo. D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Melilla.- Doy fe .

AUTO

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 17 de mayo de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado auto en el que se acordaba ESTIMAR LA PETICIÓN DE RECONOCIMIENTO DE SENTENCIA A EXTRANJERA solicitada por la Procuradora Dña. Concepción García Carriazo , obrando en nombre y representación de D. JESÚS SUÁREZ CERMEÑO , contra DÑA. DARIANA ROSALY OSBORNE SALAZAR , y contra el Ministerio Fiscal , y en su consecuencia , se acuerda el RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN EN ESPAÑA , de la sentencia nº 531/2020/SEN/01066 dictada en fecha 12 de agosto de 2020 por la Sexta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito Nacional, especializada en asuntos de Familia de la República Dominicana, por la que se declara el divorcio de mutuo acuerdo de D. JESÚS SUÁREZ CERMEÑO, de nacionalidad española, y DÑA. DARIANA ROSALY OSBORNE SALAZAR, de nacionalidad dominicana, titular de cédula de identidad y electora.

Segundo. - Con posterioridad a su dictado, se ha apreciado de oficio la existencia de un error en la fecha de la citada resolución.

PARTE DISPOSITIVA

SE RECTIFICA la fecha contenida en el encabezamiento del auto que ha puesto fin al presente procedimiento, en el sentido de que donde dice "13 de mayo del año 2019", debe decir "13 de mayo del año **2021**".

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hace saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma D. Miguel Ángel García Gutiérrez Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de MELILLA.

Y para que sirva de notificación en forma a Dª. DARIANA ROSALY OSBORNE SALAZAR se expide la presente en Melilla, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA